RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDA DESISTIDA, PRESENTADA AL AMPARO DE LA ORDEN DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL CORRESPONDIENTE A LA PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA FLOTA CON PUERTO BASE EN ANDALUCÍA, DE LA MODALIDAD DE PALANGRE DE SUPERFICIE QUE FAENA EN EL CALADERO MEDITERRÁNEO, CONVOCATORIA AÑO 2024.

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural dicta Orden de 2 de septiembre de 2022 (BOJA nº 173, de fecha 8 de septiembre de 2022), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota pesquera y marisquera con puerto base en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020), siendo de aplicación tanto en relación con las paradas temporales del artículo 33.1.c) del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante Reglamento FEMP) como en relación con las paradas temporales del artículo 21.2.a) del Reglamento (UE) n.º 2021/1139, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/2004 (en adelante, Reglamento FEMPA).

SEGUNDO. Por Orden de 17 de junio de 2024 (BOJA nº 125, de 28 de junio de 2024), rectificada mediante publicación en BOJA de fecha 22 de julio de 2024, número 141, se convocan para el año 2024 las ayudas previstas en la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con la parada temporal de la flota con puerto base en Andalucía de la modalidad palangre de superficie, que faena en el caladero Mediterráneo, que ha tenido lugar del 1 de enero al 31 de marzo de 2024, ambos inclusive.

TERCERO. De acuerdo con lo establecido en el punto 8 del Resuelvo Segundo de la Orden de 17 de junio de 2024, el plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOJA del extracto, extendiéndose con ello el plazo de presentación del 1 al 12 de julio de 2024, ambos inclusive.

CUARTO. Una vez concluido el plazo de subsanación de las solicitudes de ayudas y revisados los expedientes, con fecha 24 de octubre de 2024, se emite Propuesta de Resolución con relación de armadores/explotadores y tripulantes propuestos como favorables y desfavorables. Dicha propuesta de Resolución es publicada en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, con la misma fecha, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para que la persona o entidad solicitante de la ayuda, utilizando el formulario Anexo II, pudiese aceptar la ayuda y/o presentar las alegaciones que estime oportunas o desistirse de su solicitud.

En dicho trámite de alegaciones, hay un tripulante que apareciendo en la relación de beneficiarios en la Propuesta de Resolución, no presenta Anexo II aceptando la ayuda, dictándose, por ello, la presente Resolución.

QUINTO. En la instrucción del procedimiento, se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación, y, en particular, en la Orden de 2 de septiembre de 2022 y la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 21.2.a) del Reglamento FEMPA establece que el FEMPA podrá apoyar una compensación por la paralización temporal de las actividades pesqueras para el supuesto de medidas

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	08/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm3KHU256KCDQBFP6V9SQJ782NE	PÁG. 1/2

de conservación, tal y como se contempla en el artículo 7 del Reglamento (UE) nº 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre.

SEGUNDO. El Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, de desarrollo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, modificado por el Real Decreto 1013/2023, de 5 de diciembre, en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, establece las normas básicas aplicables en la gestión de estas ayudas.

TERCERO. La Orden de esta Consejería, de 2 de septiembre de 2022 (BOJA nº173, de 8 de septiembre de 2022), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota pesquera y marisquera con puerto base en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020).

CUARTO. La Orden de 17 de junio de 2024 (BOJA nº 125, de 8 de junio de 2024), recoge la convocatoria de ayudas para el año 2024 para la parada temporal de la flota pesquera con puerto base en Andalucía, de la modalidad de palangre de superficie que faena en el caladero Mediterráneo, siendo el periodo de parada el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2024, ambos inclusive.

QUINTO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.4 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, la resolución que ponga fin al procedimiento será adoptada por la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de pesca, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de pesca.

En virtud de estos antecedentes y fundamentos de derecho;

RESUELVO

PRIMERO. Tener por desistido de su solicitud al tripulante PASCUAL HERNANDEZ CASADO, con D.N.I. número ***2008**, que ha generado el expediente de ayuda 130204AND12932, con ENI ES_A01004495_2024_EXP_0025067_2024_b34FI145D24100134, del buque LOS MORRINAS, al no haber presentado en plazo el Anexo II de aceptación de la ayuda.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, incluidos los Anexos citados en los precedentes de este cuerpo resolutivo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 y surtiendo esta publicación los efectos de la notificación a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación, o interponer directamente Recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

Firmado electrónicamente,
El Consejero de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
P.D. El Director General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul
Fdo: José Manuel Martínez Malia

.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	08/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm3KHU256KCDQBFP6V9SQJ782NE	PÁG. 2/2